NOTA DNCP/DNC/ Nº 12850/2017

Asunción, 01 de junio de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Adquisición de una Motoniveladora Articulada Hidráulica" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 315224 ID N° 330492.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección I IAO 17.3** – consultamos a la convocante porque indican **NO APLICA** en este punto?

2. **Sección I IAO 22.1** – consultamos a la convocante en que sistema presentar su oferta, según lo indicado en la IAO mencionada que dice: *Las ofertas serán presentadas por el Sistema de: [indicar si las ofertas serán presentadas en un solo sobre o en doble sobre. En el caso de que la convocante opte por la presentación de las ofertas por el Sistema de Doble Sobre, deberá indicar el mecanismo de notificación de resultado de la evaluación del Sobre 1 "Propuesta Técnica", el cual deberá señalar además la fecha de la apertura del Sobre 2 "Propuesta Económica"].*

3. **Sección II Criterios de Evaluación, Experiencia y Capacidad de Suministro** – en este punto indican que: se consideraran copias de contratos ejecutados y otros documentos (facturas u órdenes de compras) que acrediten la capacidad de suministro del oferente. La cual deberá ser en el rubro y los productos que se requieren en el llamado. La empresa deberá contar con una experiencia mínima de 3 años dentro del rubro objeto de la licitación, la cual será acreditada con los contratos ejecutados o factura emitidas en el mismo rubro, **consultamos a la convocante que es lo que se evaluara de los contratos u otros documentos?**

4. **Sección II Margen de Preferencia** – consultamos a la convocante porque indican **NO APLICA** en este punto?

5. **Sección II Inspecciones y Pruebas en la Etapa de Evaluación** – en este punto indican que: si existiese alguna duda sobre el precio ofertado se podrán realizar evaluaciones en bases a muestras presentadas por los oferentes las cuales le serán requeridas, consultamos a la

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

convocante que tipo de muestra seria, que evaluación se harían sobre las mismas, en que tiempo deberán presentar la muestra, que se hará con la muestra una vez que la misma sea evaluada?

6. Le recordamos que no deben incluir en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) especificaciones técnicas **(procedencia MERCOSUR)** que puedan limitar la cantidad de participantes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en el **Art. 4° Inc. b de la Ley 2051** que dice: *"Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*, como así también en lo estipulado en el **Art. 20 de la misma Ley que establece**: "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no-universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados".*

7. **Sección IV CGC 14.1; 14.2 y 14.3** – en este punto indican que: las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Se otorgara un anticipo del 30% previa presentación de la garantía de anticipo y la solicitud de pago del anticipo, el pago se realizara en un plazo no mayor a 5 días, **consultamos a la convocante a partir de qué acto administrativo se computaría dicho plazo?** Luego indican que: un 20% con la entrega del bien. Y el 50% restante con la presentación Escritura Pública, Chapa, Cedula Verde y demás documentos respalda torios que acrediten que los bienes fueron efectivamente transferidos a la Municipalidad de Encarnación.
El CONTRATISTA percibirá el monto correspondiente a los bienes que fueron solicitados por la MUNICIPALIDAD. Las factura de pago serán abonadas dentro de los 30 días de presentada las mismas y una vez que haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, **solicitamos a la convocante unificar el plazo para los pagos indicados, para evitar confusiones a los potenciales oferentes.**

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - PNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8. **Sección IV CGC 28.3** – consultamos a la convocante si para establecer la validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato se tuvo en cuenta el plazo de entrega y la forma de pago?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG